I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. Justificación

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)- fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública, y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra Pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Para el logro de ese objetivo, el Decreto Ley 4170 de 2011 estableció las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, a saber: *"(i) proponer al gobierno nacional normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, (ii) desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, (iii) absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, (iv) diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (v) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, (vi) desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, (vii) difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública, y, (viii) brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública".*

Por su parte y de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Ley 4170 de 2011, a la Secretaría General de Colombia Compra Eficiente le compete ejecutar, entre otras, las siguientes funciones:

"(…) 3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.
4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia.
5. Orientar y dirigir la aplicación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (…)"

En cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General como dependencia responsable de los procesos de apoyo de Colombia Compra Eficiente, cuenta con siete procesos, dentro de los cuales se encuentra la gestión administrativa. La gestión administrativa contempla la gestión de planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.

Adicionalmente, esta necesidad se encuentra contenida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2023 aprobado por la ANCP – CCE, dicha necesidad cuenta con respaldo presupuestal con cargo al rubro: A-02-02-02-006-006

En desarrollo de este Plan, la Secretaría General debe apoyar la gestión operativa, así como articular las funciones y objetivos misionales de las dependencias de la ANCP – CCE, Dirección General, Subdirección de Negocios, Subdirección de IDT, Subdirección de Gestión Contractual, Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento estratégico y Control Interno.

Teniendo en cuenta todo el apoyo transversal que debe realizar la secretaria general y las diferentes responsabilidades y funciones que desarrolla cada dependencia de la entidad, incluida la dirección general, la agencia tiene actualmente la necesidad de contar con la disponibilidad de un servicio de transporte especial de pasajero (vehículo y conductor), con el fin de transportar a los diferentes funcionarios de la agencia (director, subdirectores y secretaría general), para que lleven a cabo las gestiones necesarios ante las diferentes entidades (publico-privadas) con el fin de llevar a cabo su funciones y objetivos gerenciales a cargo de cada dependencia.

La agencia actualmente no cuenta con la disponibilidad de un transporte especial de sus funcionarios, ni cuenta dentro de su inventario con un vehículo para el transporte de sus funcionarios.

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020.

A su vez el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, por el cual se establece el Plan de Austeridad del gasto de 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. El incumplimiento de este deber legal dará lugar a la responsabilidad fiscal correspondiente por parte de la Entidad Compradora.

Para el desarrollo de las funciones, el servidor público que ejerza las obligaciones del cargo de Director General, subdirectores y secretaria general, debe desplazarse de forma constante en atención a las reuniones con otras entidades del Estado y demás participes del Sistema de Compra Pública, asistir a eventos técnicos, científicos y académicos relacionados con el objetivo misional de la Agencia,

eventualmente a participar en asuntos relacionados con las funciones que la Constitución Política de 1991 asigna al Congreso de la República o a la Rama Judicial del Poder Público, razón por la cual debe procurarse para que cuente con los medios de transporte para llevar a cabo estas tareas y la debida representación legal de la Agencia con oportunidad y cumplimiento.

En consonancia con lo anterior, el Decreto 1068 de 2015 establece:

> *"ARTÍCULO 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias;* ***directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos****,* ***unidades administrativas especiales*** *y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vicecontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vicefiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República; al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*
>
> *En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.*
>
> *En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.*

En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.

Exceptúase de la aplicación del presente artículo teniendo en cuenta las funciones de carácter diplomático y protocolario que ejerce, al Ministerio de Relaciones Exteriores.
El secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a las personas que por sus funciones ya sean de carácter diplomático o protocolarios así lo requieran, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública."(Resaltado fuera de texto)

En vista de lo anterior, en función de la naturaleza jurídica de la entidad y en razón al cargo, es procedente asignar un vehículo a los Directivos de la entidad para facilitar el cumplimiento de las funciones del empleo proporcionando los instrumentos materiales para ese propósito.

Es importante contextualizar que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 4170 de 2011 *"(…) El Director General será funcionario de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Presidente de la República"*, y así mismo los subdirectores y secretario general, son funcionario de confianza nombrados por el director general, los cuales apoyaran el cumplimiento de los deberes institucionales de la agencia, razón por el cual, deberán contar con las condiciones para el desplazamiento encaminados al desarrollo de sus funciones.

Es de anotar que la Entidad actualmente cuenta con Acuerdo Marco (suscrito la última semana de diciembre de 2022) para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, dicho acuerdo no se encuentra en funcionamiento, dado que está en la etapa de simuladores, razón por el cual no es posible hacer uso dicho acuerdo, se estima que dicho acuerdo estará en funcionamiento aproximadamente a mediados del mes de marzo de 2023 conforme a la comunicación interna a través de correo electrónico institucional de fecha 09 de febrero dirigida a la secretaria general por parte de la subdirección de negocios (área responsable de los procesos de Acuerdos Marcos de Precios y los instrumentos de agregación de demanda), mientras se cumple con las condiciones técnicas para su funcionamiento. En este sentido, la Agencia se ve obligado a iniciar

un proceso competitivo de selección objetiva para la escogencia del proveedor de este servicio, para dos (2) meses de servicio, conforme a la necesidad antes señalada.

De conformidad con la directiva presidencial N° 008 de 2022, en su numeral 2.3. vehículos, la Agencia tendrá en cuenta dentro de las especificaciones técnicas las recomendaciones dada por dicha directiva, en el sentido de avanzar en la transición energética en todos los casos en que sea posible, por lo que se buscará reemplazar los vehículos que funcionen con combustibles fósiles por vehículos eléctricos, o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía, por lo tanto solo se recibirán propuestas de proveedores que suministren vehículos eléctrico, híbridos o que funcione con otras fuentes alternativas de energía diferente a vehículos basados exclusivamente a motores a gasolina o diésel.

II. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Descripción técnica del servicio

Servicio	Descripción	Tiempo de servicios
Prestación del servicio público de transporte terrestre especial con conductor para el servicio a todo costo en un (1) vehículo eléctrico, híbrido o que funcione con otras fuentes alternativas de energía diferente a vehículos basados exclusivamente a motores a gasolina o diésel.	El servicio se prestará con Vehículo con carrocería Tipo camioneta o SUV, con tracción 4x2 o 4x4, modelo 2020 en adelante, con cilindraje mayor o igual 2.0, horario de lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 p.m.	Dos (2) meses

EL PROPONENTE SELECCIONADO DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DEL VEHICULO CON LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO VERIFICADOS POR EL SUPERVISIÓR Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Especificaciones técnicas por considerar:

1. El contratista deberá suministrar vehículo que cumpla con las especificaciones técnicas indicadas a continuación:

 a) Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico - mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
 b) Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
 c) Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
 d) Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
 e) Kit básico de herramientas.
 f) Alarma sonora de reversa.
 g) Equipo de seguridad y de primeros auxilios.
 h) Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.
 i) Botiquín de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo a la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos.
 j) Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o avantel.
 k) Carrocería: Cabina cefrada, cuatro puertas laterales y una trasera. Carrocería de acero con tratamiento anticorrosivo. Capacidad mínima de 5 (cinco) pasajeros incluido en conductor (2 adelante y 3 atrás), de contextura y talla normal, peso estimado de ochenta (80) Kg. cada uno; cómodamente ubicados en posición descansada en asientos de diseño ergonómico.
 l) Equipo exterior:
 - Asientos delanteros regulables separados, con apoyacabeza y trasero con apoyacabeza.
 - Regulador de altura de asiento del conductor. regulación electrónica.

- Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior.
- Bloqueo central de puertas.
- Sector de impacto con desbloqueo automático de puertas.
- Guardabarros delanteros y traseros.
- Tapa de tanque de combustible con llave o de apertura interna.
- Cinturones delanteros inerciales de 3 puntos y traseros de 2 puntos.

m) El contratista deberá garantizar al beneficiario el suministro de vehículo diario que no presente ninguna restricción de movilidad (vehículo sin pico y placa).

n) El contratista deberá contar todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias, documentos y demás exigidas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en el territorio colombiano, expedidas por el Ministerio de Transporte, y demás entidades encargadas del tema, dentro de las cuales deberá presentar para la suscripción del acta inicio del contrato:

- Certificado de Habilitación de la empresa expedida por el Ministerio de Transporte.
- Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte.
- Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Conductores de Servicio de Transporte Especial de conformidad con el artículo 89 del Decreto 348 de 2015.

o) El Contratista deberá mantener los vehículos en buen estado de conservación e higiene, por parte del conductor, garantizando a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor.

p) El conductor asignado deberá acatar y aplicar los protocolos de bioseguridad necesarios para la prestación del servicio definidos y portar los elementos e insumos necesarios, suministrados por el Contratista.

q) La prestación del servicio se realizará en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para ello el contratista deberá garantiza un (1) vehículo con conductor con una disponibilidad a partir de las 6:00 am y hasta las 10:00 pm, para atender los servicios de desplazamiento según las necesidades de la entidad.

r) El contratista deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio del contrato la documentación vigente del vehículo o vehículos, es decir:

- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
- Revisión técnico-mecánica en caso que el modelo lo requiera.
- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Póliza de todo riesgo.

s) El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes del cumplimiento del perfil del conductor asignado al momento de la suscripción del acta de inicio, tales como:

- Experiencia mínima de cinco (5) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas.
- Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
- Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- Certificado médico ocupacional
- Antecedentes judiciales y de medidas correctivas.

t) El contratista al momento de suscribir el acta de inicio deberá presentar:

- El contratista deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la región(es). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.
- El contratista deberá presentar cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución del contrato.

u) El Contratista deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, y por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.

III. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CATÁLOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111808	Servicio de transporte almacenaje y correo.	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Alquiler de vehículos

b. Obligaciones Específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas destinadas a la prestación del servicio de transporte para la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que delimitan el alcance de este:

1. Prestar el servicio contratado de lunes a viernes con disponibilidad de 6:00 a.m. hasta 10:00 p.m., se deberá llevar un registro de planilla diaria de actividades por parte del conductor, el cual debe contar con la aprobación y firma del beneficiario del servicio, tanto en el horario de la mañana como en la tarde, garantizando la prestación del servicio de forma ininterrumpida y de manera efectiva conforme a las especificaciones y lo establecido con el supervisor.

2. El contratista deberá garantizar el servicio frente a la indisponibilidad del vehículo o el conductor asignado al cumplimiento del presente Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, siniestros, fallas mecánicas o fallas de neumáticos, el contratista deberá suministrar en las siguientes (tres horas) un vehículo o conductor de reemplazo para asegurar la prestación del servicio.

3. Informar con anticipación de un (1) día calendario al supervisor del contrato del cambio de vehículo o conductor (si fuera el caso), siempre y cuando se garantice las especificaciones técnicas iguales o superiores a las pactadas mediante la aceptación de la oferta, para este caso se deberá adjuntar la documentación necesaria para la verificación de los requisitos.

4. La solución de controversias en la prestación del servicio se hará de forma directa entre la supervisión del contrato y la coordinación designada por la empresa contratista.

5. Los primeros cinco días del siguiente mes de la ejecución del servicio se realizará el cruce de los servicios prestados mensualmente, en conjunto con el coordinador designado por el Contratista y la supervisión del Contrato por parte de Colombia Compra.

6. Remitir a la Entidad los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud para el trámite de pago, al correo de la supervisión.

7. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

8. El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato.

c. Obligaciones Generales

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.

2. El contratista garantizará que el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada.

3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.

4. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, bajo las condiciones señaladas en este documento, una persona que sea un sujeto especial de protección constitucional.

5. Cumplir con los requisitos de disposición final de equipos y partes generadas en el proceso de instalación de acuerdo con la normativa ambiental vigente y allegar los certificados correspondientes al supervisor del contrato.

6. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.

7. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.

8. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.

9. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.

10. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

11. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

13. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra

autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

14. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

15. Cumplir con los plazos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

16. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.

18. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

19. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

20. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

21. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoetica.pdf.

22. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

d. Plazo para la ejecución del objeto

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.

e. Supervisión

La supervisión del futuro contrato, estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación Estratégica de la Dirección General o quien designe el ordenador del gasto.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Colombia Compra Eficiente utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la Agencia, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 0142 de 2023.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en la Oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

> ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
>
> (…)
>
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 34 del decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan

recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

3. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a MiPymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la Agencia se abstendrá de limitar este proceso a MiPymes.

Este proceso no será limitado a MiPymes territoriales.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. Estudio del Sector y Estudio de Mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad tomó como referencia el ultimo análisis de sector realizado para este mercado dado que ha transcurrido menos de 12 meses de su elaboración; en este sentido se realizó la consulta a la base de datos abiertos de Colombia Compra eficiente, en donde se encontró 52 posibles proveedores, que se encuentran en el sector de 78111800

– Transporte de pasajeros por carretera, entre los cuales se resaltan los 10 proveedores que mayor valor de los contratos les han sido adjudicados durante el 2022:

Núm.	País	Compañía
1	COLOMBIA	CONSORCIO C&C 2022
2	COLOMBIA	CONSORCIO TRANSPORTES TFN
3	COLOMBIA	UNION TEMPORAL JHS - TRANSPINTO
4	COLOMBIA	FEELING COMPANY SAS
5	COLOMBIA	UT ASOCIACION MULTIMODAL
6	COLOMBIA	PUBBLICA SAS
7	COLOMBIA	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA
8	COLOMBIA	CONSORCIO ANT JRVIAJES 22
9	COLOMBIA	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS
10	COLOMBIA	ZIDCAR SAS

b. Relación de Contratos SECOP

Colombia Compra Eficiente, analizó los procesos de contratación en el SECOP II, similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de la Entidad asociados a las clases: 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera en el marco de los contratos objeto de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, con un presupuesto cercano al presupuesto oficial.

De la búsqueda en el portal datos abiertos dentro de los datos integrados para SECOP II para el 2022 se evidenció un total de cinco (5) procesos de contratación con objetos similares, así:

Entidad	No. Proceso	Modalidad de Contratación	Valor del contrato	Proveedor Adjudicado	Fecha de finalización
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	03.247-2022	MINIMA CUANTIA	$ 45.000.000	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS	30/11/2022
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)	CO1.PCCNTR.3590611	MINIMA CUANTIA	$ 18.000.000	TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA	31/12/2022

MINISTERIO DEL TRABAJO	CONTRATO PS 550 DE 2022 TRANSPORTES SKYLINE SAS	MINIMA CUANTIA	$ 90.000.000	TRANSPORTES SKYLINE SAS	22/08/2022
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	188- 2022 (72615)	MINIMA CUANTIA	$ 23.660.000	LINEAS PREMIUM SAS	1/05/2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	37-2022	MINIMA CUANTIA	$ 45.000.000	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	3/02/2022

Tabla 2.

Tabla 2 – Procesos relacionados en Datos Abiertos encontrados en el siguiente enlace: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data

De acuerdo con el análisis realizado se puede concluir lo siguiente:

- Una de las modalidades de contratación con objetos similares en Entidades Estatales obedece a procesos de selección de mínima cuantía por no superar el 10% del presupuesto de estas.
- Dependiendo de las necesidades de las entidades, el transporte de pasajeros puede establecerse desde su objeto contractual para los funcionarios o exclusivamente para los cargos directivos.

c. Análisis de aplicabilidad del artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios, los cuales, pueden ser prestados por profesionales, técnicos y tecnólogos.

En tal sentido, de conformidad con el informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2018 – 2019, elaborado por la ANDI, se evidencia que, en materia de empleabilidad en el país, la distribución entre hombres y mujeres es la siguiente:



Fuente: DANE – GEIH, 2010 - 2018.

En materia de desempleo, en la siguiente imagen se evidencia la tasa de género en la materia:



En materia de empleabilidad incluyente, el mencionado documento señala:

> "Como consecuencia, las personas participan en menor medida del mercado laboral. Ejemplo de esto son las menores tasas de participación, ocupación, y empleo. En complemento, la calidad del empleo y los niveles de ingresos son menores. Si bien el desempleo general es cercano al 10% en Colombia, se estima que para las mujeres esta tasa alcanza el 13%, jóvenes el 16%, afrodescendientes el 10,3%, víctimas el 63%, desplazados el 35%, migrantes el 14%, personas en procesos de reintegración 18% y para el caso de la población con discapacidad se reportó que tan solo el 27% trabajó por lo me-nos una hora en una actividad que le generó algún ingreso".

En cuanto a población étnica, una de sus principales características no solo en el país sino en general en América Latina es que, a pesar de los avances, todavía se ven afectados en gran medida por la exclusión económica y social (Banco Mundial, 2015). Estos grupos presentan amplias brechas sociales en relación con la población sin pertenencia étnica, por ejemplo, en términos de pobreza multidimensional los grupos afrodescendientes, raizales y palenqueros tienen niveles 1,5 veces mayores que el total nacional, mientras que, para los indígenas, los niveles son 2,5 veces mayores. Las cifras reflejan, además, que el acceso a la educación y formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos. De la misma manera, el acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales son aún proporcionalmente más bajos.

(…)

Otro es el caso de población víctima. Colombia ha vivido por más de 50 años un conflicto armado que ha azotado gran parte del territorio nacional. Este conflicto ha dejado a su paso millones de víctimas que, en su gran mayoría, han tenido que abandonar sus territorios para rehacer sus vidas en otros lugares, principalmente en los grandes centros urbanos del país. Ante este panorama, las víctimas enfrentan diversas barreras para acceder a un empleo formal, entre las que se destacan la ausencia de certificados y documentación que acrediten sus conocimientos, bajos niveles educativos, desconocimiento del mercado laboral urbano, ausencia de capacitación en oficios ligados al sector urbano, prejuicios por parte de los empleadores, debilidades en competencias blandas, entre otras. Esto situación se agudiza para el caso de la población víctima de desplazamiento, que constituye el 85% del total de población víctima. Todos los datos reiteran que las víctimas enfrentan barreras muy importantes para acceder a servicios de educación, formación, intermediación, y finalmente a un empleo formal."

(…)

Por el contexto del país, otro segmento incluido es el de las personas en procesos de reintegración - reincorporación. Entre 2001 y 2019, 74.855 personas salieron de grupos armados al margen de la ley en Colombia, de las cuales el 85% fueron hombres y el 14% mujeres (ARN, Boletín cifras, 2019). En términos generales, esta población presenta amplias barreras para acceder al mercado de trabajo formal, la mayoría asociadas a bajos niveles educativos, ausencia de experiencia laboral formal, debilidades en habilidades básicas de lectoescritura, desconocimiento del mercado laboral urbano, debilidades en competencias claves y transversales, y resistencia por parte de los empleadores para vincularlos laboralmente."

Ahora, el contexto que motivó la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, generó que el Legislador, en desarrollo de la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, dispusiera de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
>
> La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
>
> Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
>
> Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
>
> El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
>
> PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de

> discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitanas.
>
> Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente
>
> (…)

En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública, estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional, para lo cual, deberá tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. El proponente, futuro contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

2. Para los efectos, deberá, una vez sea comunicada la aceptación de la oferta y se cumplan los requisitos de ejecución de la misma, someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, tal como se encuentran discriminados, según corresponda, en el acápite de factores de desempate y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona, según el formato correspondiente.

En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis del listado referenciado, deberá presentarse por parte del proponente, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.

3. La persona que disponga el contratista, deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos. Para la validación del reemplazo correspondiente aplicará el procedimiento señalado en el numeral 2 de este acápite.

d. Análisis de precios del mercado

La ANCP-CCE realizó un estudio de mercado para establecer el costo de los servicios a contratar por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el mercado se encuentran empresas que ofrecen el servicio de transporte terrestre especial para pasajeros que cuentan con la experiencia suficiente para satisfacer las necesidades identificadas. En este escenario, se buscó, para la elaboración del estudio del sector empresas que puedan suministrar el servicio que se requiere.

e. Solicitudes de cotizaciones

Como método para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la ANCP-CCE solicitó cotizaciones a diferentes proveedores, de los cuales respondieron CINCO (5) como se muestra a continuación:

Tabla 3. Valor cotizaciones

N°	SERVICIO	EMPRESA	VALOR COTIZACIÓN	% SERVICIO POR DOS (2) MESES
1	Prestación del servicio público de transporte terrestre especial con conductor para el servicio a todo costo en un (1) vehículo eléctrico, híbrido o que funcione con otras fuentes alternativas de energía diferente a vehículos basados exclusivamente a motores a gasolina o diésel.	INVERSIONESTRANSTURISMO SAS	$ 20.500.000	$ 21.493.000
2		TURISTRAN S.A.S	$ 23.400.000	
3		VIACOLTUR S.A.S	$ 22.800.000	
4		JAIMITO CONDUCTORES S.A.S	$ 22.765.000	
5		TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS	$ 18.000.000	

f. Valor del Contrato

Teniendo en cuenta los contratos similares en el SECOP II y las cotizaciones recibidas, la entidad tomará como referencia el promedio de las cotizaciones presentadas.

Promedio cotizaciones servicio mensual de transporte terrestre especial para pasajeros	$ 21.493.000

El presupuesto estimado conforme a todo lo anterior es de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($21.493.000) M C/TE.

El valor se distribuirá de la siguiente manera:

- Servicios transporte terrestre especial para pasajeros: Hasta VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($21.493.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos de ley y costos a que haya lugar, por los servicios de DOS (2) meses.

La ANCP-CCE determinara el valor total es de ($21.493.000) por el servicio de transporte terrestre especial para pasajeros por 2 meses de lunes a viernes, en un horario de 6:00 am a 10:00 pm.

Este valor se distribuye presupuestalmente de la siguiente manera:

Rubro	Valor
A-02-02-02-006-006 - Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario.	$21.493.000

g. Forma de pago

La ANCP-CCE pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Dos (2) pagos iguales previa autorización del supervisor del contrato, contra los servicios efectivamente prestados de acuerdo al valor ofertado por el contratista, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, posterior a la radicación de la factura, debidamente soportada conforme al cumplimiento y finalización de las actividades planteadas con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con los lineamientos informados por parte de la administración de SIIF Nación en la Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuando a la radicación de las facturas en el aplicativo OLIMPIA IT proveedor tecnológico utilizado por el SIIF Nación.

h. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal

El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)		
	Inversión	
	Funcionamiento	X

El valor del contrato a celebrarse se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al rubro presupuestal de: A-02-02-02-006-006 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($33.549.375)

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°	21623	Fecha de CDP:	01	02	2023

V. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. En caso , que no se acrediten los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término preclusivo y perentorio establecido en el cronograma del proceso de selección para subsanarlos, so pena del rechazo de la oferta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:	
a.	Capacidad Jurídica

Persona jurídica con inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.

La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

b.	Capacidad Financiera NO APLICA

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral V, literal e. Forma de pago.

c.	Experiencia

El oferente deberá presentar hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación. Las certificaciones deben contener: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo del contrato, e) nombre del contratante y contratista.

Las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV, en caso de que las certificaciones aportadas no estén en SMMLV, se aplicara la operación matemática respectiva para llevar el valor a SMMLV. El proponente podrá acreditar la experiencia con un certificado siempre y cuando sea igual o mayor al presupuesto oficial.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato

- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.
Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.

DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA JURÍDICA.	
1.	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
2.	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3.	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
4.	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)
5.	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo 2)
6.	Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)
7.	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4)
8.	Formato Único de hoja de vida Función Pública diligenciado.
9.	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal-
10.	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
11.	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12.	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
13.	Fotocopia libreta militar representante legal – hombres.
14.	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal

	- Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
15.	Oferta Económica (en plataforma de SECOP II)
16.	Ficha Técnica (Anexo 5)
17.	Certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que los elementos objeto del presente proceso cumplen con criterios de sostenibilidad ambiental y con el desarrollo de programas post consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la guía de compras públicas sostenibles del MADS Y en el Manual de compras públicas sostenibles de Colombia compra eficiente.
18.	Formato 1 – CRITERIOS DE DESEMPATE- Opcionales
19.	Resolución vigente emitida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se habilita la capacidad transportadora.
20.	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.
21.	Certificación suscrita por el representante legal, donde certifique que cuenta, para la prestación del servicio, con los equipos, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
Para el trámite financiero el Proponente deberá adjuntar:	
Actualizar el RIT y RUT si se requiere. En caso de no requerirse actualización de información del RIT y/o RUT, lo debe expresar el representante legal mediante comunicación dirigida a la entidad	
PERSONA NATURAL	
1.	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio reciente (máximo 30 días), cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual
2.	Fotocopia del documento de identidad del proponente
3.	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1)
4.	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo2)
5.	Compromiso anticorrupción. (Anexo 3)

6.	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4)
7.	Formato Único de Hoja de Vida diligenciado.
8.	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría.
9.	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
10.	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
11.	Fotocopia libreta militar para los hombres.
12.	Oferta Económica (en plataforma SECOP II)
13.	Ficha Técnica (Anexo 5)
14.	Certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que los elementos objeto del presente proceso cumplen con criterios de sostenibilidad ambiental y con el desarrollo de programas post consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la guía de compras públicas sostenibles del MADS Y en el Manual de compras públicas sostenibles de Colombia compra eficiente.
15.	Formato 1- CRITERIOS DE DESEMPATE(OPCIONALES)
16.	Resolución vigente emitida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se habilita la capacidad transportadora.
17.	Certificación suscrita por el representante legal, donde certifique que cuenta, para la prestación del servicio, con los equipos, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
18.	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.
Para el trámite financiero el Proponente deberá adjuntar:	
Actualizar el RIT y RUT si se requiere. En caso de no requerirse actualización de información del RIT y/o RUT, lo debe expresar el representante legal mediante comunicación dirigida a la entidad	
EN CASO DE SER SELECCIONADO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	
1	Certificación de la cuenta bancaria original, con expedición no superior a 45 días calendario al momento del cierre del proceso para el pago.
2	Formato SIIF diligenciado

VI. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futuras) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
7. Cuando el oferente persona natural o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con Colombia Compra Eficiente por tener conflicto de intereses.
8. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
10. Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al del presupuesto oficial estimado.
11. Cuando el oferente no presente oferta económica o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor.
12. Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.
13. Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por Colombia Compra Eficiente para brindar respuesta.
14. Las demás previstas en este estudio previo y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

VII. CRITERIO DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

VIII. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Colombia Compra Eficiente utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio para la escogencia del ofrecimiento más favorable, tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c).

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

NOTA. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

IX. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de mínima cuantía cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Las causales contempladas en la ley

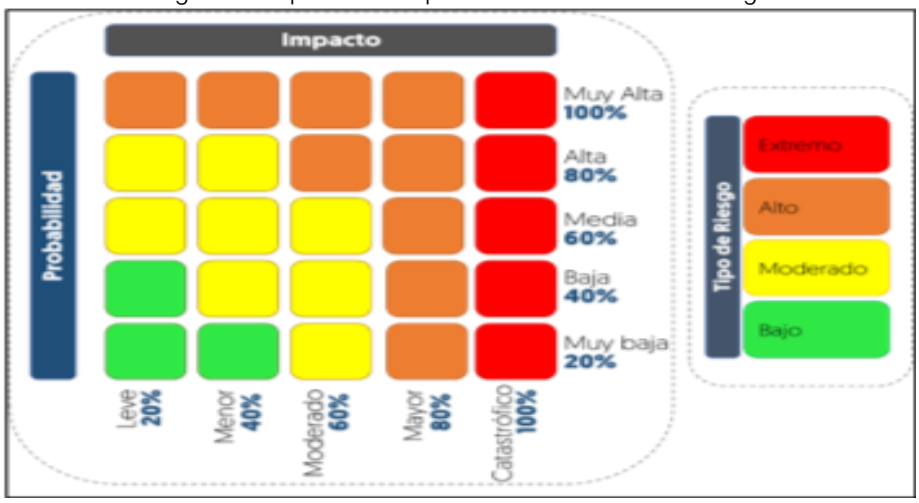
X. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
El Contratista no cumple con el horario pactado para la prestación del servicio, ni presenta el soporte (planilla diaria firmada por el beneficiario)	Incumplimiento en la prestación del servicio	40%	60%	Moderado	Contratista	Cumplimiento estricto, evidenciado en la planilla diaria.	20%	20%	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor	Permanente
Servicio no cumple con las especificaciones técnicas (vehículo sin pico y placa)	Incumplimiento de las obligaciones especificas tecnicas y/o caracteristicas del servicio.	40%	60%	Moderado	Contratista	Cumplimiento estricto, evidenciado en la planilla diaria .	20%	20%	Riesgo Bajo	SI	supervisor	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor	Permanente

El contratista no cuenta con las certificaciones y permisos solicitados para la prestación del servicio.	Incumplimiento de las obligaciones especificas tecnicas y/o caracteristicas del servicio.	40%	60%	MODERADO	Contratista	Cumplimiento del horario de acuerdo con la supervisión.	20%	20%	Riesgo Bajo	Si	supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del Contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor	Permanente

*La valoración del riesgo es el resultado de la sumatoria de la probabilidad más el impacto, según el mapa de calor, del Manual metodológico del sistema de administración de riesgos de la ANCPCCE 2020.

Imagen 1. Mapa de calor para la identificación de riesgos



Fuente: Manual metodológico del sistema de administración de riesgos
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-des-ma-02_manual_metodologico_del_sistema_de_administracion_de_riesgos_2020.pdf

XI. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista debe presentar a la Entidad las siguientes pólizas:

RIESGO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Vigente durante el plazo de ejecución	200 SMMLV

*La presente garantía corresponde a la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y no se encuentra relacionada con la garantía directa que otorga el fabricante en caso de ser necesaria por algún cambio de repuesto y a la cual se obliga el contratista.

XII. GENERALIDADES

Colombia Compra Eficiente revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá adjudicar la invitación pública de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

En caso de empate, se seguirán las directrices señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA 1. Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

Así mismo, para efectos de revisión y aprobación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor dispuesto por el proponente en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2 Para el diligenciamiento del cuestionario de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, el valor que se debe registrar es el correspondiente al **valor total del presupuesto oficial del contrato** con IVA (si se está obligado a declarar).

a. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, Colombia Compra Eficiente podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que Colombia Compra Eficiente descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a Colombia Compra Eficiente, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

XIII. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

VI. ELABORACIÓN

Elaboró:	Juvenal Barbosa – Experto Planeación
Revisó:	Ronald Gordillo – Gestor
Aprobó:	William Renan – Secretario General

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	12/14/2018	Se crea y estandariza el formato de EP	Alejandra Vesga	Silvia Ramírez Karina Blanco	Silvia Ramírez
02	06/17/2019	Se ajusta tabla de valoración de riesgos	Marco Andrés Triviño	Karina Blanco	Karina Blanco
03	12/23/2019	Ajuste en la introducción del documento e inclusión de aspectos relevantes del proceso de Gestión Jurídica	Luz Karime Fernández	Claudia Ximena López Pareja	Claudia Ximena López Pareja
04	10/26/2020	Actualización de la matriz conforme al manual de riesgos vigente en ANCP-CCE	Natalia Ramírez Vega	Andrés Cárdenas	Claudia Ximena López Pareja
05	16/06/2021	Actualización Estudios y Documentos Previos de la Contratación Directa de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de Colombia Compra Eficiente. • Se agrega la obligación general numero 22 • Al numeral D correspondiente al plazo, se le agrega: al iniciar la cobertura de la ARL • las declaraciones del contratista • El contratista deberá diligenciar el formato de verificación de asuntos administrativos con 15 días de anticipación a la terminación del contrato • Actualización obligaciones Referente a la supervisión.	Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico Asistencial O1 Grado 12	Natalia Ramírez Vega Analista Código T2 Grado 06 María Valeska Medellín Gestor 15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General

		• Actualización mapa de calor del Manual metodológico del sistema de administración de riesgos			
06	26/07/2021	Actualización de la matriz conforme al manual de riesgos vigente en ANCP-CCE	Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico Asistencial O1 Grado 12	Natalia Ramírez Vega Analista Código T2 Grado 06 María Valeska Medellín Gestor 15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General